CONTRATO No. 00005128 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTÍSTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS NIT. 900610297-2

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	NOVIEMBRE 28 DE 2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTÍSTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS** NIT. 900610297-2, Representada Legalmente por MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía N°. 60.350.360
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos cuyo OBJETO CONVENCIONAL es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE EVENTOS CULTURALES, LUDICOS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A ORIENTAR, PROMOVER Y MANTENER LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2024".
VALOR INICIAL CONTRATO	Para todos los efectos legales el valor del presente contrato de contratación, es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($150.421.190.04). Distribuidos así: • Aporte del municipio CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 105.294.833.04) incluidos impuestos de Ley, que representa el 70% del valor total del convenio. • Aporte por la ESAL CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTESEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 45.126.357) que representa el 30% del valor del convenio.
PLAZO O DURACIÓN	UN (1) MESES

FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un (1) único pago correspondiente al 70% del valor del contrato, que es el aporte del municipio, al momento del perfeccionamiento del contrato y entrega de los planes de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor del contrato; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, informe de actividades e informe de cumplimiento y supervisión. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente contrato deberán ser devueltos al Municipio, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los números de disponibilidad presupuestal N°. 00 006183, 00 006182, 00 006181, 006178 y 006177 del 18 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
SUPERVISOR	LEONARDO DURAN

Entre nosotros, **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.64.558.200, expedida en el municipio de Sincelejo, en su calidad de SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N.0025 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 017 de 02 de enero de 2024, y en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 de mayo de 2024, delegada para suscribir el presente contrato, así como las funciones que la ley y la constitución le conceden, y quién actúa en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, entidad con NIT. N°. 890501434 -2, debidamente facultado para firmar el presente contrato, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía N°. 60.350.360, quien actúa en condición representante legal, debidamente facultada por los estatutos de constitución de la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTÍSTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS,** entidad ubicada en la Avenida 9 N°.

35-43 Barrio la Sabana Municipio de los Patios. Norte de Santander, con Teléfono 5564720 – 3008338420, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900610297-2, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: INSCRIPCIÓN N°. S0504456. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO**: La Secretaría de Salud del Municipio requiere realizar un proceso de contratación para aunar esfuerzos cuyo OBJETO CONVENCIONAL es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE EVENTOS CULTURALES, LUDICOS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A ORIENTAR, PROMOVER Y MANTENER LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2024".** con el código BPIN 2024540010039, el cual se desarrolló de acuerdo a los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad**, CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento al objeto del presente Contrato, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades específicas: Lograr sensibilizar, Promover, fomentar e inculcar en la comunidad mensajes alusivos a la prevención de enfermedades y la adopción de comportamientos que estimulen conductas y hábitos saludables en los diferentes grupos poblacionales intervenidos mediante el desarrollo de estrategias lúdico pedagógica a través de sketches teatrales que incidan positivamente en los comportamientos, en las actitudes, en los sentimientos, en las creencias, saberes y prácticas y en el fortalecimiento y la aplicación de valores orientados predisponer acciones de prevención de enfermedades trasmisibles como la tuberculosis y la lepra, en el consumo sustancias sicoactivas, en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de embarazos no deseados en adolescentes, el no uso de pólvora por personas no autorizadas así como cambiar los malos hábitos como lo es el consumo de alcohol y/o sustancias sicoactivas antes de conducir, generando un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida y aporte a la construcción de otras formas de comprender la salud, realizando las siguientes actividades:

ITEM	**Cantidad**	**Valor APORTADO Alcaldía de Cúcuta**	**VALOR APORTADO POR LA ESAL**	**VALOR TOTAL**
Realizar 3 eventos con UNA (1) puesta en escena de teatro en cada en cada evento lúdico recreativo, enfocados a la prevención de la enfermedad de la **Lepra** en los parques focalizados de la ciudad de Cúcuta.	3	$ 10.000.000	$11.281.589	$21.281.589

Realizar 3 eventos con UNA (1) puesta en escena de teatro en cada en cada evento lúdico recreativo, enfocados a la prevención de la enfermedad de la **Tuberculosis** en los parques focalizados de la ciudad de Cúcuta en los parques focalizados de la ciudad de Cúcuta.	3	$ 10.000.000	$11.281.589	$21.281.589
Realizar 3 eventos con DOS (2) puestas en escena de teatro en cada evento lúdico recreativo, enfocados a la prevención de la **salud mental** en los parques focalizados de la ciudad de Cúcuta.	3	$25.994.833	$11.281.589	$37.276.422
Realizar 3 eventos con UNA (1) puesta en escena de teatro en cada evento lúdico recreativo, enfocados a la prevención de la **salud sexual y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos** en los parques focalizados de la ciudad de Cúcuta.	3	$10.000.000	$11.281.589	$21.281.589
Desarrollar por 6 horas diarias (en horas pico) por 8				$50.000.000

días, puestas en escena de sketches teatrales sin voz o en fonomímica o tipo mimos (producción, organización y difusión) distribuidas entre los semáforos focalizados de las principales vías de la ciudad y en los centros comerciales de la ciudad de Cúcuta, con mensajes alusivos al **NO uso de la pólvora en hogares ni en comunidades, intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas adulteradas e intoxicación por inhalación de fosforo blanco producto de la quema de pólvora.**	8	$ 50.000.000		
TOTAL		**TOTAL, ALCALDIA** **$105.294.833.04**	**TOTAL, ESAL** **$45.126.357**	**$150.421.190.04**

CLAUSULA TERCERA- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato es de **UN (1) MES. CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El valor de este contrato, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con su objeto es de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($105.294.833.04)**. **CLAUSULA QUINTA** - **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un (1) único pago correspondiente al 70% del valor del contrato, que es el aporte del municipio, al momento del perfeccionamiento del contrato y entrega de los planes de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor del contrato; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, informe de actividades e informe de cumplimiento y supervisión. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo

del objeto del presente contrato deberán ser devueltos al Municipio, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con según las siguientes disponibilidades presupuestales **No. 00 006183 por valor de $10.000.000, No. 00 006182 por valor de $10.000.000, No. 00 006181 por valor de $25.294.833.04, No. 006178 por valor de $10.000.000 y No. 006177 por valor de $50.000.000 del 18 de noviembre de 2024,** expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio .**CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento del contrato, (si a ello hay lugar), la entidad no gubernamental, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: a) Encargarse de la ejecución del contrato. b) Poner a disposición toda su capacidad de Gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad; c) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato y contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato. d) Entregar a la Secretaria de Salud o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del municipio el cual será requisito para cada uno de los desembolsos. e) Los dineros aportados por EL MUNICIPIO son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad f) Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. g) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato. h) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, entregará copias de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el Municipio, dentro del término de 15 días siguientes al pago. i) Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Municipio. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin

perjuicio de las acciones legales pertinentes. j) Administrar los recursos aportados por el Municipio, en la cuenta bancaria que presente LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO al momento de allegar los documentos al momento de la firma del convenio. k) Coordinar, evaluar y hacer seguimiento a las actividades contratadas l). Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto a convenir y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro de los diferentes Programas; m). Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud municipal está obligada al cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Proyecto referenciado en este Estudio con el fin de poder realizar el seguimiento oportuno y medir el % en los avances de cada uno de sus componentes, el contratista deberá presentar informe al vencimiento de cada mes o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con los respectivos soportes de ejecución y aportes a la seguridad social en salud y pensión. La no presentación de dicho informe junto con sus soportes, será causal de terminación del contrato por incumplimiento a cargo del contratista, situación que deberá ser informada por el supervisor del contrato al despacho de la Secretaria de Salud Municipal.; n). Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir; o). Constituir a favor del MUNICIPIO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legal mente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Contrato a suscribirse. p) y, las demás que sean asignadas por el Señor Alcalde y/o Secretaría de Salud para el cabal cumplimiento del objeto a convenir. q) Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Este se compromete a 1. Aportar la suma de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 105.294.833.04) incluidos impuestos de Ley, que representa el 70% del valor total del convenio. 2. Efectuar los desembolsos oportunamente. 3. Designar el supervisor del contrato. 4. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos. 5. Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello. 6. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL

CONTRATISTA. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Las demás que se deriven del presente contrato**.** **CLAUSULA NOVENA - GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la ENTIDAD, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del Contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y 3 meses mas
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más
Manejo de los recursos girados anticipadamente	100%	

CLAUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario designado por el secretario de Salud del Municipio de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del MUNICIPIO, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato, e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio, f) Por el incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el MUNIIPIO declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, una vez se haya realizado el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se haya establecido la responsabilidad de EL CONTRATISTA., de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. EL MUNICIPIO queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus Sub-Contratistas, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato, **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO** ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo

dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACION**: Este contrato deberá ser liquidado dentro de los términos contenidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. Este procedimiento deberá efectuarse en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - NORMAS Y DECLARACIONES**: El presente contrato se rige por De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUDITORIAS VISIBLES**: En la ejecución del presente contrato se dará aplicación en todas y cada una de las partes al Decreto 0713 del 11 de diciembre de 2009 que contiene el pacto de auditorías visibles y transparencia firmado por la Administración y demás socios estratégicos y el programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION**: En el Municipio de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS**: Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, la propuesta, certificación de idoneidad, documentos legales del contratista.